



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 040092200000823.

Esta unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, procede a emitir resolución administrativa a la solicitud de información que se recepcionó el 24 de marzo de 2023 y registrada con folio electrónico 040092200000823.

RESULTANDOS:

1.- Con fecha 24 de marzo del año 2023 se recibió a través del sistema de solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información a la que recayó el folio: 040092200000823, en la que se requirió lo siguiente:

“1. Solicito copia de los contratos firmados con la empresa WORGCORP S.C. desde agosto de 2017 a febrero de 2023.

Así mismo, solicito las facturas que comprueben pagos a WORGCORP, en caso de existir contrataciones con la empresa.

2. Solicito copia de los contratos firmados con Walther David Patrón Bacab desde enero de 2010 a febrero de 2023.

Así mismo, solicito las facturas que comprueben pagos a Walther David Patrón Bacab, en caso de existir contrataciones.” (SIC)

2.- Con fundamento en los artículos 11, 14, 15, 51 fracciones II y IV, 133, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la unidad de Transparencia consulto al área correspondiente, obteniendo lo presente.

Al respecto se informa, que una vez que se realizó una minuciosa revisión en los archivos del área a cargo, no se encontraron antecedentes o relación alguna que comprueben pagos, facturas o contrataciones con las personas morales y/o físicas mencionadas.



3.- Una vez integrado el presente asunto, se procedió a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

I.-COMPETENCIA.- Esta Unidad de Transparencia es competente para resolver sobre la petición de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracciones II, IV y V, 125 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Artículo 42 fracciones III, V y VI del Reglamento de Transparencia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional.

II .-_MOTIVACION Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA.- Que actuado el análisis de la petición así como las repuestas emitidas por la (s) unidad (es)Administrativa (s) competentes (s)se determina para el ejercicio del derecho de acceso a la información los dispuesto en el apartado A fracciones I, III y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 124, 125,126, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por lo que se procede a hacer de conocimiento del solicitante la información.

Al respecto se informa, que una vez que se realizó una minuciosa revisión en los archivos del área a cargo, no se encontraron antecedentes o relación alguna que comprueben pagos, facturas o contrataciones con las personas morales y/o físicas mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: Se proporciona al solicitante Juan Gómez con correo electrónico jj8841@gmail.com, el acceso a la información solicitada en los términos habidos en el numeral segundo del apartado de considerandos de esta resolución administrativa.

SEGUNDO: La unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Campeche, proporciona en tiempo y forma al solicitante Juan Gómez con correo electrónico jj8841@gmail.com, la respuesta correspondiente a la solicitud requerida a través del Sistema



INFOMEX y registrado con el número de folio 040092200000823 por el mismo sistema.

TERCERO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 147, 148, 150, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche, queda enterado que en caso de inconformidad con la presente resolución puede interponer Recurso de Revisión ante la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche en el predio ubicado en la Calle 47 número 72 entre Avenida Gobernadores y la Calle 18 del Barrio de Santa Ana en San Francisco de Campeche, Campeche c.p. 24010; o de manera directa en las Oficinas de la Comisión de Transparencia y acceso a la Información pública del estado de Campeche ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari No. 220, Colonia Ampliación 4 caminos entre la calle Tacubaya y Avenida López Portillo en San Francisco de Campeche, Campeche dentro de los quince (15) días siguiente a la notificación de la respuesta.

CUARTO: notifíquese la presente resolución vía sistema INFOMEX, a la dirección electrónica <http://infomex.campeche.gob.mx> tal y como quedo asentado en acuse de solicitud del solicitante.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. PAULO ENRIQUE HAU DZUL, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.